



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veinticinco de marzo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 552
RADICADO N° 2020-00083-00

Atendiendo la petición presentada por el apoderado de la parte actora (anexo 39 del expediente digital) para emplazar a la sociedad demandada, visto que el demandante desconoce el lugar de domicilio de los herederos del señor ORLANDO VALLEJO GAVIRIA, se dispone:

De conformidad con el artículo 293 del C. General del Proceso, se dispone el EMPLAZAMIENTO de los señores: MARIA ELISABETH VALLEJO OSPINA, identificada con la cédula No. 43.588184, ALEJANDRA VALLEJO OSPINA, identificada con la cédula No.1.152.194.496 y JUAN PABLO VALLEJO OSPINA, identificado con la cédula No. 71.338.489, en su condición de HEREDEROS DETERMINADOS del señor ORLANDO VALLEJO GAVIRIA.

En ese orden de ideas, se estará a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 806 de junio de 2020, el cual reza: "Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito."; lo anterior se realizará por la secretaría del Despacho.

A su vez el emplazamiento solo se entenderá surtido después de transcurridos quince (15) días de publicado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que para su efecto dispuso el Consejo Superior de la Judicatura. (inc. 5° y 6° y parag. 1° del art. 108 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

2

Firmado Por:

SERGIO ESCOBAR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 14 fijado en la página web de la rama judicial el 07 de abril de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

HOLGUIN

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7de4cfca91d8d4b35769d7d3b20e639e5d075f022ed3a0a59bf9081820fb7546**

Documento generado en 06/04/2021 09:15:13 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**